Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No 2106 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CERTIFICADAS POR EL MINISTERIOS DE SALUD PARA QUE REALICEN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en ejercicio de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 287 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2.001, y la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus Intereses.

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 43 establece las competencias de las Secretarias de Salud a nivel territorial. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia

Que la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022 ", define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud - CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, Incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la mencionada resolución, determinó los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales Departamentales y Distritales que cumplan con los criterios habilitantes y requisitos establecidos en la resolución, y su giro estará condicionado a la prestación efectiva del servicio por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida ese Ministerio.

Que el Artículo 4 de la Resolución 1197 de 2024, reza lo siguiente "fuente de financiación. El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios

Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional".

Que el artículo 5, estableció que las Secretarías de Salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

- Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio.
- Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.
- Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
- Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Que la Secretaría de Salud Departamental de la Guajira realizó convocatoria dirigida a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, obteniendo que cuatro (4) de ellas manifestaran su interés de participar en el proceso de valoraciones para certificación de discapacidad, respecto a las cuales la Secretaría revisó el cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 1197 de 2024.

Que en el artículo 5 Parágrafo. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, informarán semestralmente a este Ministerio, los prestadores de servicios de salud autorizados para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, lo cual fue notificado el pasado 30 de Enero del 2025, certificando que el Departamento de La Guajira cuenta con cuatro (4) IPS que manifestaron su intención de realizar valoraciones para la certificación de discapacidad, es importante señalar que la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira puede contratar, con recursos propios, el proceso de valoración multidisciplinaria para la certificación en discapacidad con cualquier prestador de servicios de salud,

RESOLUCIÓN No 2106 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CERTIFICADAS POR EL MINISTERIOS DE SALUD PARA QUE REALICEN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

público o privado, siempre que cumpla con los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024 y se encuentren autorizadas por la secretaria de salud departamental o distrital.

Que el Departamento de La Guajira cuenta con la capacidad financiera, a través de recursos de transferencias asignados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1018 de 2025, y que a su vez se incorporaron al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2025; para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Que la Secretaria de Salud Departamental cumple con los requisitos según lo contemplado en la Resolución 1197 de 2024 para la asignación de los recursos para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que mediante comunicación emitida por la Oficina Promoción Social - Grupo de Gestión en Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, autorizó el listado de Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS) para realizar procedimiento de certificación de discapacidad, correspondiendo al Departamento de La Guajira, las siguientes:

NOMBRE IPS	MUNICIPIOS
CENTRO NUTRICIONAL ZOE - S.A.S.	RIOHACHA
FUNDACION CUENTA CONMIGO SIEMPRE	MAICAO
FUNDACION REITEGRAR RV	DIBULLA URIBIA MANAURE ALBANIA BARRANCAS
CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION PEDAGOGICA PURPURA S.A.S	LA JAGUA DEL PILAR URUMITA VILLANUEVA EL MOLINO SAN JUAN DEL CESAR DISTRACCION FONSECA HATONUEVO

Que el Departamento de La Guajira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1034 del 18 de Noviembre de 2025, con cargo al rubro 21-2.03.02.002.002.09.02.22.02.2-87, por concepto de Procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro, Localización y Caracterización de personas con discapacidad – Resolución 1018 de 2025, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($ 167.708.222)**, emitido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de La Guajira.

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No 2106 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CERTIFICADAS POR EL MINISTERIOS DE SALUD PARA QUE REALICEN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 22 de la Resolución N° 1197 de 2024, el giro de los mencionados recursos quedará supeditado al cumplimiento de los criterios habilitantes y requisitos establecidos, por parte de las instituciones prestados de servicios autorizadas.

Que conforme a lo dispuestos en los "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", el Ministerio de Salud y Protección Social estimó para la vigencia fiscal 2025 que la valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad institucional (intramural), tendrá un costo de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($168.873)** y para la valoración domiciliaria el costo será de **DOSCIENTOS VEINTI Y SIETE MIL NOVICIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 227.979)**, mientras que el valor por servicio de telemedicina, se acogerá el valor de la modalidad institucional.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 1197 de 2024, la orden y cita para el procedimiento de certificación de discapacidad deberá ser solicitada por el interesado ante la respectiva Secretaría de Salud municipal.

Que al ser responsables las Secretarías de Salud Departamentales de garantizar la disponibilidad de IPS para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y de velar porque se asegure el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la normatividad vigente a las IPS se hace necesario dictaminar disposiciones orientadas para el correcto funcionamiento de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que al momento de presentar ante el Ministerio de Salud y Protección Social la documentación de las IPS dispuestas para desarrollar el proceso de certificación de discapacidad en el Departamento de La Guajira se avalaron las siguientes instituciones prestadoras de servicios de salud con su correspondiente valor:

NOMBRE IPS	NIT	MUNICIPIO	No. CERTIFICADOS	CARACTER	TOTAL DE No. CERTIFICADOS	VALOR INTRAMURAL	VALOR
CENTRO NUTRICIONAL ZOE - S.A.S.	901176179-3	RIOHACHA	250	PRIVADA	250	$168.873	$ 42.218.250
FUNDACION CUENTA CONMIGO SIEMPRE	900303971-2	MAICAO	250	PRIVADA	250	$168.873	$ 42.218.250
FUNDACION REINTEGRAR RV	901010389-0	DIBULLA URIBIA MANAURE ALBANIA BARRANCAS	50 50 43 50 50	PRIVADA	243	$168.873	$ 41.036.139

RESOLUCIÓN No 2106 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CERTIFICADAS POR EL MINISTERIOS DE SALUD PARA QUE REALICEN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION PEDAGOGICA PURPURA S.A.S	901221205-1	LA JAGUA DEL PILAR URUMITA VILLANUEVA EL MOLINO SAN JUAN DEL CESAR DISTRACCION FONSECA HATONUEVO	20 25 40 25 50 25 40 25	PRIVADA	250	$168.873	$ 42.218.250
TOTAL					**993**		**$167.690.889**

Que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas aceptantes, en razón al derecho de igualdad, deben ser objeto de las transferencias acordadas para el cumplimiento de los lineamientos señalados en el literal anterior, así como también para la expedición de los respectivos certificados.

Con ocasión de la expedición de la Resolución 1018 de 2025,"*Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*" particularmente de lo señalado en sus numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 en el cual se señala que: "Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. y entidades territoriales a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente resolución deberán: 7.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2026, no se hayan comprometido y 7.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio que, al finalizar la ejecución del proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2026, existan", y en virtud del memorando 2024110000564263 suscrito por el señor Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, fechado el 20 de noviembre de 2024, en el que se indicó que, si luego del análisis de la ejecución de los recursos se encuentra que el tiempo dispuesto en los actos administrativos de asignación de recursos no resulta pertinente ni suficiente para llevar a cabo el mismo, *"corresponderá a cada uno de [los] equipos determinar el término oportuno para la adecuada ejecución de los recursos asignados [...] el cual deberá informarse mediante oficio a la entidad territorial o ESE respectiva."; así las cosas,* por medio del presente, se informa que el plazo de ejecución de los recursos transferidos con ocasión de la Resolución antes mencionada será hasta el 31 de diciembre de 2026

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud señaladas para la realización del procedimiento de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), con cargo a los recursos asignados al Departamento de La Guajira, mediante Resolución 1018 de

RESOLUCIÓN No 2106 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CERTIFICADAS POR EL MINISTERIOS DE SALUD PARA QUE REALICEN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2025, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($ 167.708.222)**,

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería del Departamento de la Guajira para que transfiera los recursos descritos en el artículo anterior de la siguiente manera **CENTRO NUTRICIONAL ZOE - S.A.S**, identificada con NIT 901176179-3, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 42.218.250)** a la **FUNDACION CUENTA CONMIGO SIEMPRE** identificada con NIT 900303971-2, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 42.218.250)** a la **FUNDACION REINTEGRAR RV** identificada con NIT 901010389-0, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 41.036.139)** y **CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION PEDAGOGICA PURPURA S.A.S.** identificada con NIT **901221205-1**, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 42.218.250).**

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad será la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social, que para la vigencia 2025 y 2026, será la siguiente: Valoración Institucional (intramural) por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($168.873)** y para la valoración domiciliaria el costo será de **DOSCIENTOS VEINTI Y SIETE MIL NOVICIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 227.979)**, Respecto al valor por servicio de telemedicina, se acogerá el valor de la **MODALIDAD INSTITUCIONAL**. Para el efecto las IPS autorizadas deberán presentar factura con la evidencia del Certificado de Discapacidad, copia del registro único tributario (RUT) y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la Entidad Financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta.

ARTICULO CUARTO: Las instituciones Prestadoras de Salud (IPS) se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos asignados.

ARTICULO QUINTO: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- Confirmar la respectiva transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- Presentar informes semanales de la ejecución técnica y financiera dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes vencido, al Secretario de Salud Departamental, o a quien este designe.

ARTICULO SEXTO: Los recursos no comprometidos durante la presente vigencia fiscal deberán ser reintegrados con sus respectivos rendimientos financieros dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la terminación de la vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente gasto se causará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1034 del 18 de Nov de 2025, con cargo al rubro 21-2.03.02.002.002.09.02.22.02.2-87, por concepto de Procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro, Localización y Caracterización de personas con discapacidad – Resolución 1018 de 2025, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE**

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No 2106 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CERTIFICADAS POR EL MINISTERIOS DE SALUD PARA QUE REALICEN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($ 167.708.222), emitido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de La Guajira.

ARTICULO OCTAVO: Las IPS autorizadas deberán prestar sus servicios a usuarios de su mismo municipio y adicionalmente a usuarios de otros municipios que sean asignadas por la Secretaria de Salud Departamental de la Guajira.

ARTICULO NOVENO: Las IPS autorizadas deberán remitir a la Secretaría de Salud Departamental de la Guajira un reporte semanal de las valoraciones realizadas en el formato diseñado para tal fin.

ARTICULO DECIMO: Las IPS autorizadas se obligan a acatar las responsabilidades y obligaciones contenidas en la: i) Resolución 1018 del 26 de Mayo 2025; ii) Resolución 1197 de 2024 ; iii) el documento denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD " y las normas que las modifiquen o sustituyan; así mismo, se obligan a acatar y cumplir las demás disposiciones concordantes relacionadas.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La supervisión de la ejecución de los recursos estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental de la Guajira, a través del Secretario de Salud Departamental, o quien este designe. En caso de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, a los 18 NOV 2025

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: José Brochero – Oficina Jurídica SSDG
Revisó: Leidys González – Secretaria de Salud
Revisó: Alfredo Pertúz – Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo.: Angela Sánchez – Directora Operativa de Despacho